

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 051-2024-CM-MDM/LC.-

Camisea, 28 de octubre de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI.

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha; El Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati; el Informe N° 01224-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC, del 06 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Almacén; el Informe N° 2108-2024-MDM-OGA-GAT, del 16 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 433-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, del 14 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Modernización; el Informe N° 2400-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 16 de octubre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 01636-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 23 de octubre de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 002-2024-MDM/CAPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 39 de la referida Ley, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, su artículo 41 establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo municipal concerniente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 88.1 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Asimismo, en el numeral 88.3, señala que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en fecha 12 de mayo de 2023, la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati, suscriben un Convenio Marco y Específico de Cooperación Interinstitucional; en el Convenio Marco se fija como plazo de duración hasta el 31 de diciembre de 2026;

Que, con Informe N° 01224-2024-NRF-OA-OGA-MDM/LC, del 06 de setiembre de 2024, la Oficina de Almacén indica que el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati, en la Cláusula Tercera señala que tiene por objeto otorgar en afectación en uso el inmueble denominado “Almacén de Paso de Malanquiato”, de un área de 260 m2, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni, para fines de garantizar las acciones administrativas de almacenaje de bienes y equipos destinados a la atención de las necesidades de la Entidad y proyectos de inversión pública ejecutadas en el ámbito territorial del distrito de Megantoni y la Cláusula Sexta, indica que el Convenio tiene una vigencia a partir de la fecha de sus suscripción hasta el 31 de diciembre de 2024. Asimismo, durante la vigencia del presente Convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el Convenio, por lo que recomienda se realiza la modificación de plazo de vigencia a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, a través de una Adenda como parte integrante al Convenio Específico antes mencionado;

Que, con Informe N° 2108-2024-MDM-OGA-GAT, del 14 de setiembre de 2024, la Oficina General de Administración, recomienda que se aprueba la Adenda mediante Acuerdo de Concejo Municipal y la vigencia de la afectación en uso el inmueble denominado "Almacén de Paso de Malanquiato" se consigne en la Adenda por el plazo de un (01) año, a fin de continuar realizando la recepción de materiales, custodia de existencias de materiales de obras paralizadas de años anteriores;

Que, Informe N° 433-2024-OPyP-MDM/LC, del 14 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento y Modernización, en calidad de órgano de asesoramiento concluye que es necesario aprobar las acciones conducentes para la implementación del instrumento de gestión y otorgar la viabilidad de la propuesta y emite opinión favorable, a fin de hacer efectiva su aprobación y acciones correspondientes. Asimismo, la propuesta está sustentada en la finalidad de establecer mutua colaboración entre las instituciones, estrechando lazos de cooperación para coordinar esfuerzos y trabajar conjuntamente ajustándose a los lineamientos establecidos en la normatividad vigente;

Que, el Informe N° 2400-2024-OP-OGPP-MDM/LC-YDP, del 16 de octubre de 2024, la Oficina de Presupuesto señala que la propuesta de la adenda al convenio específico solo hace mención a la modificación de la vigencia de dicho convenio por lo que emite opinión favorable para continuar con la suscripción de la Adenda, por no generar demanda de recursos a la entidad;

Que, con Informe N.° 01636-2024-OGAJ-RZC-MDM/LC, del 23 de octubre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en mérito a los actuados emite opinión legal favorable por la suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati, cuyo objeto es otorgar en afectación en uso el inmueble denominado "Almacén de Paso de Malanquiato" de un área de 260 m2, de propiedad de la Municipalidad Distrital de Echarati, a favor de la Municipalidad Distrital de Megantoni; modificando la Cláusula Sexta y ampliando la vigencia del Convenio por el plazo adicional de una año, desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025; asimismo, recomienda se remita el presente expediente administrativo a efectos que se programe en la agenda de sesión de Concejo Municipal para su evaluación y aprobación;

Que, mediante Dictamen N° 002-2024-MDM/CAPP, del 24 de octubre de 2024, los señores Regidores miembros de la Comisión de Administración, Planeamiento y Presupuesto, en su Sesión N° 02 de fecha 24 de octubre 2024, recomiendan al Concejo Municipal la Aprobación y Suscripción de la Adenda al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el primer párrafo del artículo 39 y el artículo 41 de la Ley N°27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD, con dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta de Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde para que suscriba la Adenda N° 01 al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Megantoni y la Municipalidad Distrital de Echarati, en representación de la Municipalidad Distrital de Megantoni, conforme al artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General y Gestión Documentaria notificar el presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Almacén, Municipalidad Distrital de Echarati y a las demás áreas pertinentes para su conocimiento y fines correspondientes y a la Oficina General de Tecnologías de la Información publicar el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional de la Municipalidad de Megantoni (<https://www.gob.pe/munimegantoni>).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
GM
GGAS
PNSR
A/ERS
OGTI
WLLS/sg
Archivo/2024

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



Prof. Esau Pios Sherigrompi
ALCALDE